

TOMO G: NORMAS DE VIDA INTERNA 400-499:



DE LAS PERSONAS COLABORADORAS DE LOS MINISTERIOS

TÍTULO I: Los Ministerios den general

MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

(Norma De Vida Interna 411)

Aprobado por la Junta Directiva el 27 de abril de 2017

PREAMBULO:

Entre los suscritos a saber Asociación Iglesia Luterana Costarricense, cédula jurídica 3-002-195628 con domicilio en San José, Central, Barrio El Carmen de Paso Ancho Norte, a quien en adelante se le denominará simplemente LA IGLESIA; representada en este acto por el Presidente/la Presidenta, cédula de identidad, con domicilio en, quien se desempeña como apoderado judicial y extrajudicial, por una parte y por la otra, cédula de identidad, con domicilio en, a quien en adelante se le denominará EL COLABORADOR/LA COLABORADORA; convienen en celebrar el presente contrato de trabajo a plazo fijo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1:

El colaborador/la colaboradora se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de que se le encomienda.

ARTÍCULO 2:

Los servicios se prestarán en (las oficinas centrales de la IGLESIA u otros sitios.) sin perjuicio de la facultad de LA IGLESIA de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12º del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 3:

El presente contrato tiene un plazo de duración de meses, el mismo que regirá a partir del de del 20...., fecha en que EL COLABORADOR/LA COLABORADORA debe empezar/empezó sus labores, hasta el de del 20, la fecha en que terminará el contrato.

ARTÍCULO 4:

EL COLABORADOR/LA COLABORADORA estará sujeto a un período de prueba de tres meses, el/la misma que inicia el de del 20.... y concluye el de del 20.... .

ARTÍCULO 5:

La jornada de trabajo será de horas semanales distribuidas de (día de inicio) a (Día de término), de a horas y de a

ARTÍCULO 6:

- a) LA IGLESIA se compromete a remunerar los servicios DEL COLABORADOR/LA COLABORADORA con un pago mensual bruto por, 00 Colones (la misma cantidad en letras) Colones que será liquidado y pagado, por períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados.
- b) Queda un monto neto de, 00 Colones exactos.

ARTÍCULO 7:

LA IGLESIA se compromete a otorgar a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a)
- b)
- c)

ARTÍCULO 8:

EL COLABORADOR/LA COLABORADORA deberá cumplir con las normas propias de LA IGLESIA, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo (Norma De Vida Interna (NDVI) 400), y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de LA IGLESIA, de conformidad con el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 9:

EL COLABORADOR/LA COLABORADORA se compromete y obliga expresamente a cumplir las directrices que le sean impartidas por la persona coordinadora inmediata o por la Junta Directiva de LA IGLESIA, en relación a su trabajo, y firmar y acatar en todas sus partes las normas del Código de Conducta (NDVI 103) de LA IGLESIA que forman parte integrante del presente contrato, del cual se le entrega un ejemplar.

ARTÍCULO 10:

EL COLABORADOR/LA COLABORADORA tendrá conocimiento de las bases doctrinales de la Iglesia Luterana Costarricense, respetando los lineamientos expresados en sus estatutos, códigos, políticas y reglamentos.

ARTÍCULO 11:

El presente contrato durará hasta el de de 20.... y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 12:

Se deja constancia que EL COLABORADOR/LA COLABORADORA ingresó al servicio de LA IGLESIA el de de 20..... .

ARTÍCULO 13:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de , y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Trabajo.

ARTÍCULO 14:

El presente contrato se firman en ejemplares, declarando EL COLABORADOR/LA COLABORADORA haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

.....
(EL COLABORADOR/LA COLABORADORA)

.....
(La persona representante de LA IGLESIA)

Sello de LA IGLESIA:

ARTÍCULO 15: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta norma será aprobada por la Junta Directiva de la Iglesia Luterana Costarricense. La Junta Directiva se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento. Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de la administración de la Iglesia.